



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Iurreta

Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a familias de Iurreta para los gastos generales derivados de la educación de los/as hijos/as o menores a cargo.

El Alcalde-Presidente, por su Decreto número 428, de 28 de mayo, resolvió aprobar la convocatoria y bases que han de regir la concesión de la subvención a familias de Iurreta para los gastos generales derivados de la educación de los/as hijos/as o menores a cargo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a familias de Iurreta para los gastos generales derivados de la educación de los/as hijos/as o menores a cargo durante el curso de 2017/2018.

Segundo: Aprobar las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a familias de Iurreta para los gastos generales derivados de la educación de los/as hijos/as o menores a cargo, con la siguiente redacción:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CON DESTINO A FAMILIAS DE IURRETA PARA LOS GASTOS GENERALES DERIVADOS
DE LA EDUCACIÓN DE LOS/AS HIJOS/AS O MENORES A CARGO

1. Objeto

La presente subvención tiene por objeto contribuir al sostenimiento de los gastos generales derivados de la escolarización de los/as hijos/as o menores a cargo escolarizados durante el curso 2017/2018.

2. Régimen de concesión

La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cuantía de la subvención

Los beneficiarios recibirán ayudas de idéntica cuantía en cada uno de los periodos en que se divide la educación obligatoria.

Dichas cuantías se determinan a la vista de la distinta incidencia de los gastos educativos existentes en cada uno de los periodos formativos a que se refiere la presente subvención, como se especifica a continuación:

- Haurreskola (Nacidos en 2018, 2017 y 2016): 100 euros.
- Haur Hezkuntza (Nacidos en 2015, 2014, 2013 y 2012): 20 euros.
- 1.º a 4.º curso (Nacidos en 2011, 2010, 2009 y 2008): 30 euros.
- 5.º a 6.º curso (Nacidos en 2007 y 2006): 45 euros.
- 1.º a 4.º DBH (Nacidos en 2005, 2004, 2003 y 2002): 75 euros.

4. Gasto subvencionable

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario derivados de la escolarización durante el ejercicio 2017/2018.

Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible y que se señala en la convocatoria se efectuará la correspondiente prorrata entre todas ellas.

**5. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las personas empadronadas en el municipio de Iurreta, representantes o tutores legales, que tengan hijos/as o menores a cargo escolarizados entre 0 y 16 años, en centros educativos tanto públicos como privados.

Solo se podrá presentar una solicitud por niño o niña.

Para la presente convocatoria se regulan como requisitos:

1. Estar empadronado, tanto el beneficiario de la subvención como el menor, en el municipio de Iurreta durante el curso 2017/2018 (del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018).
2. Mantener la escolarización de sus hijos/hijas así como de cumplir a tal efecto los requerimientos que les realicen profesores, órganos de los centros docentes o administraciones educativas durante el curso 2017/2018.

Los beneficiarios de esta subvención quedarán exentos de dar publicidad de la subvención percibida.

6. Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 326.480.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

7. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el Servicio de Atención Ciudadana «SAC».

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas y en la página web.

Deberá presentarse una solicitud por cada hijo/a o menor para el que se solicita la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

8. Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la solicitud deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante o su representante.
- Copia del libro de familia o Documento Nacional de Identidad de los/las menores de edad en su caso.
- Impreso de Alta de terceros, sólo en el caso de que el dato no conste en el Ayuntamiento.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

9. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y con la Seguridad Social, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, en los importes que se reseñan, siempre que no superen



el límite total presupuestario establecido. En caso de que el importe de las concesiones superase el citado límite se acudiría a la aplicación del prorrateo entre todas ellas.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda a familias de lurreta para los gastos generales derivados de la educación de los/as hijos/as o menores a cargo no serán objeto de valoración, por lo que se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases para poder tener acceso a la subvención, dentro de los límites presupuestarios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

12. Justificación

Las ayudas se conceden con carácter general y universal, ligadas a la condición de padre o madre, representante o tutor legal de niño/a escolarizado en un centro docente tanto público como privado, por ello se presume la existencia de los gastos a cuya financiación se pretende contribuir con las presentes ayudas y no será preciso que los beneficiarios acrediten el debido empleo de las cuantías concedidas al fin al que se encuentran destinadas.

De Oficio se recabará la justificación de las subvenciones concedidas. Se realizará mediante la solicitud del certificado de escolarización del curso 2017/2018 que deberá ser emitido por el centro en que el niño/a curse los estudios, a efectos de justificar el efectivo destino de la subvención percibida.

13. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En lurreta, a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia